



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 11:00:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001371-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 16 de octubre del 2023, remitido por la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub-Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada informa del descanso médico otorgado por los días 15 y 16 de octubre del 2023 (2 días); solicitando se autorice a realizar las audiencias de forma virtual por el día 16 de octubre del 2023, ello debido al post turno.

Segundo.- Para el caso es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada hasta por dos años. (...)"** (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Tercero.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto.- En ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, se verifica que prescribe descanso médico por el 15 y 16 de octubre del 2023 (2 días). No obstante, teniendo en cuenta lo informado, esto es, que la magistrada se encuentra el día 16 de octubre del 2023 en post turno, corresponde habilitarla para la realización de las audiencias en forma virtual el día solicitado, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médicos, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente.**

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, justifique su inasistencia a laborar **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por el día **16 de octubre del 2023**.

Artículo Segundo: HABILITAR a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para la participación de las audiencias y atención del despacho, por el día **16 de octubre del 2023**; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Violencia Penal, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

